



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°10-2021 /MPT

Pampas, 28 de enero del 2021

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 001-2021 del 21 de enero del 2021, Ley N° 31092 – Ley de Creación del Distrito de Lambras, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, sobre atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 26, prescribe, que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Qué, el artículo 20 inciso 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, sobre atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Qué, conforme estipula el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Qué, de acuerdo al párrafo anterior y considerando el artículo 80° inciso 2.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que expresa: Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio;

Qué, el artículo 20° inciso 31 de Ley Orgánica de Municipalidades, expresa: son atribuciones del alcalde suscribir convenio con otras municipalidades para la prestación de servicios comunes;

Qué, en sesión de concejo N° 001-2021 de fecha 21 de enero del 2021, se consideró la Ley N° 31092 – Ley de Creación del Distrito de Lambras, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, lo cual expresa en su artículo primero de la disposición complementaria: Administración transitoria de recursos y servicios públicos, En tanto se instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Lambras, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidos por la Municipalidad Provincial de Tayacaja, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del reglamento de la Ley N° 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF; en ese tenor el pleno del concejo municipal aprobó por unanimidad facultar al señor alcalde de la Municipalidad para que suscriba los convenios con las municipalidades aledañas al Distrito de Lambras: Surcubamba, Huachocolpa, previa coordinación con los alcaldes de las mismas a fin de que se utilice el carro recolector de residuos sólidos de los mencionados distritos a favor del Distrito de Lambras;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°10-2021 /MPT

Pampas, 28 de enero del 2021

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; hechas las deliberaciones respectivas, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.-FACULTESE, al Señor **JUAN CARLOS COMÚN GAVILÁN**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, suscriba los convenios con las Municipalidades aledañas; Surcubamba, Huachocolpa, previa coordinación con los alcaldes de los distritos a fin de utilizar el carro recolector de residuos sólidos de los mencionados distritos a favor del Distrito de Lambras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- POSTERIORMENTE de suscribirse el convenio hágase de conocimiento en próxima sesión de concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y recursos Naturales y demás áreas que tengan injerencia en el presente acuerdo de la Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE